

Córdoba, 22 de Noviembre de 2017.-

**RESOLUCION NÚMERO: 2455.-**

**Y VISTO:**

El Expediente N° 0521-056961/2017, en el que obra nota presentada por la **Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC)**, para consideración del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) de la procedencia de la convocatoria a audiencia pública, a celebrarse en el marco de lo dispuesto en las Resoluciones Generales ERSeP N° 53/2016 y N° 19/2017, con el objeto de someter a evaluación los siguientes temas:

a) Revalidación del ajuste tarifario por aplicación de la Fórmula de Adecuación Trimestral correspondiente al primer y segundo trimestre de 2017.

b) Aprobación del cambio de Metodología a aplicarse en la Fórmula de Adecuación Trimestral.

c) Traslado a tarifas de las variaciones de costos conforme la Fórmula de Adecuación Trimestral para el tercer trimestre de 2017, modificación de la Estructura del Cuadro Tarifario y actualización de las Tasas, aplicables a partir del 01 de diciembre de 2017.

d) Ratificación del mecanismo de "Pass Through" para el traslado a tarifas de cada una de las variaciones sufridas por los costos de compra de la energía y potencia en el Mercado Eléctrico Mayorista, incluyendo las que surjan de las ampliaciones del Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

**Y CONSIDERANDO:**

Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores Luis Antonio SANCHEZ y Alicia Isabel NARDUCCI.

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 25 inciso h) de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano -, establece que es competencia del ERSeP, *"Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes..."*.

Que asimismo, por el artículo 35 de la Ley N° 8837 – Marco Regulatorio de la Energía Eléctrica – se dispone que corresponde al ERSeP la actualización de la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica. Que por su

parte, el Decreto N° 797/01 reglamentario de la citada Ley, establece en su artículo 2 (reglamentación del referido artículo 35): “... Cuando los prestadores o las organizaciones de usuarios, o el ERSeP, de oficio, consideren que existen cambios en los costos de los servicios de electricidad –sea de aumento o disminución- que resulten ajenos al control de los concesionarios y afecten a alguno de los actores, el ERSeP deberá iniciar los procedimientos para determinar si dichos cambios deben ser incorporados en las tarifas...”; y asimismo que “... A fin de establecer el aumento o reducción tarifaria correspondiente, la modificación en los costos deberá revestir significación y corresponder a una definida tendencia de aumento o disminución de los insumos afectados, y no a un cambio circunstancial de su valor...”.

Que en relación a lo anterior, se pone a consideración la procedencia de la convocatoria a audiencia pública a los fines de someter a evaluación los siguientes temas:

a) Revalidación del ajuste tarifario por aplicación de la Fórmula de Adecuación Trimestral correspondiente al primer y segundo trimestre de 2017.

b) Aprobación del cambio de Metodología a aplicarse en la Fórmula de Adecuación Trimestral.

c) Traslado a tarifas de las variaciones de costos conforme la Fórmula de Adecuación Trimestral para el tercer trimestre de 2017, modificación de la Estructura del Cuadro Tarifario y actualización de las Tasas, aplicables a partir del 01 de diciembre de 2017.

d) Ratificación del mecanismo de “Pass Through” para el traslado a tarifas de cada una de las variaciones sufridas por los costos de compra de la energía y potencia en el Mercado Eléctrico Mayorista, incluyendo las que surjan de las ampliaciones del Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

Que en tal sentido, lucen agregados los siguientes documentos relacionados con la solicitud promovida en autos por la Prestataria, a saber:

1) Anexo I: Fórmula Trimestral.

a) Aplicación de Fórmula de adecuación Trimestral del primer y segundo Trimestre 2017 aprobados por Resolución General ERSeP N° 45/2017.

b) Cambio de Metodología, Análisis y aplicación de Fórmula del tercer trimestre y siguientes.

c) Consideraciones sobre el cuarto trimestre 2017.

2) Anexo II: Modificación en la estructura tarifaria y consideraciones tarifarias desagregadas, incluidos los porcentajes de variación resultantes para cada segmento de mercado correspondiente.

3) Anexo III: Consideración tarifaria global general (Abril 2017 con Fórmula en primer, segundo y tercer Trimestre).

4) Anexo IV: Cuadro Tarifario Único a aplicarse a partir del 01 de diciembre de 2017.

Que no obstante ello, se incorpora en autos el pertinente Informe Técnico elaborado por personal del Área de Costos y Tarifas de este Organismo, en el cual se concluye que: *“Del análisis precedente, y en función del mencionado Art. 20 de la Ley 8835 (Carta del Ciudadano), modificado por la Ley 9318, esta Área de Costos y Tarifas entiende que correspondería convocar a audiencia pública por su implicancia, para el tratamiento de los contenidos y argumentos aquí planteados.”*

Que además, el Estatuto Orgánico de la EPEC, aprobado por Ley N° 9087, en su artículo 44 dispone: *“La Empresa pondrá a consideración del ERSeP, los precios y tarifas para la energía y demás servicios que suministre o efectúe la Empresa, acompañando los estudios técnicos que reflejan los resultados del cuadro...”*. También, en su artículo 45 establece que *“Los precios y tarifas serán estructurados con sujeción a un criterio técnico-económico que garantice el desarrollo del sistema eléctrico provincial, asegure las mejores tarifas para los usuarios y se procure la mejor calidad de servicio.”*

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria *deberá convocar a audiencia pública, “Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación...”*

Que respecto a lo precedentemente expuesto, el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 40/2016, establece que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.

Voto del Vocal Dr. Facundo C. Cortes y de la Vocal Dra. María Fernanda Leiva.

Vienen a consideración de los suscriptos el expediente nro. 0521-056961/2017, iniciado por la Empresa Provincia de Energía de Córdoba (EPEC),

a los fines de dictar resolución respecto el pedido de la realización de una audiencia pública a efectos de tratar las siguientes cuestiones:

- a) Revalidar de adecuación Trimestral del primer y segundo Trimestre 2017 aprobados por Resolución General Ersep nro. 45/2017.
- b) Cambio de la metodología, Análisis y aplicación de Formula del tercer trimestre de 2017 y siguientes.
- c) Consideración sobre el cuarto trimestre de 2017.
- d) Ratificación del mecanismo de "Pass Through" respecto de la variación de costos de compra de energía eléctrica, incluyendo los que surjan de las ampliaciones del sistema de transporte del SADI.

Que en relación al punto a), los suscriptos ya hemos emitido opinión en el sentido de que una audiencia pública realizada a efectos de convalidar aumentos autorizados con anterioridad prescindiendo de aquella instancia de participación no se compadece con las disposiciones legales vigentes (ley 8835 y cc) y en particular con la previsión del art. 42 de la Constitución Nacional, de modo que la audiencia convocada en nada modifica ni subsana el vicio esencial que padecen los aumentos de tarifas autorizados omitiendo sus realización, tal como sucedió con el aumento autorizado mediante resolución 45/2017, y si bien no nos oponemos a la realización de la audiencia en cuestión, ratificamos nuestra postura de que la audiencia en materia de tarifas es siempre "*ex ante*" y no "*ex post*", pues así lo determina la ley.

En lo atinente al punto b), coherente con la posición asumida en ocasión de dictarse la resolución 53/2016, así como no avalamos en aquella instancia un procedimiento de ajuste automático, tampoco ahora podemos avalar una modificación de dicho procedimiento.

Respecto el punto c), tratándose de un aspecto meramente informativo, no vemos necesidad de expedirnos al respecto.

Por último, en relación al pedido de ratificación del "*Pass Trough*", los suscriptos ya hemos emitido opinión en orden a su aplicación, por lo cual nos remitimos a lo expuesto en su oportunidad, en particular a los votos vertidos sobre este aspecto en la resolución 53/2016.

Por lo expuesto, en relación a la audiencia pública solicitada, no vemos impedimento para su realización dejando a salvo nuestra postura y sentido de la misma, conforme las razones expuestas.

Así votamos.

Que por todo ello, lo expuesto en el Dictamen N° 0407 del Servicio Jurídico de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano -, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)**, por mayoría (voto del Presidente Dr. Mario A. Blanco y de los Directores Luis A. Sánchez y Alicia I. Narducci):

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: CONVÓCASE** a audiencia pública promovida por la **Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC)**, conforme lo previsto en el Anexo Único de la presente, para el día jueves siete (07) de diciembre de 2017 a las 10 horas; en el Aula Magna de la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Córdoba, ubicada en calle Maestro M. López esquina Cruz Roja Argentina, Edificio Central, Primer Piso, de la Ciudad de Córdoba; a los fines del tratamiento de los siguientes puntos, a saber:

a) Revalidación del ajuste tarifario por aplicación de la Fórmula de Adecuación Trimestral correspondiente al primer y segundo trimestre de 2017.

b) Aprobación del cambio de Metodología a aplicarse en la Fórmula de Adecuación Trimestral.

c) Traslado a tarifas de las variaciones de costos conforme la Fórmula de Adecuación Trimestral para el tercer trimestre de 2017, modificación de la Estructura del Cuadro Tarifario y actualización de las Tasas, aplicables a partir del 01 de diciembre de 2017.

d) Ratificación del mecanismo de “Pass Through” para el traslado a tarifas de cada una de las variaciones sufridas por los costos de compra de la energía y potencia en el Mercado Eléctrico Mayorista, incluyendo las que surjan de las ampliaciones del Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

**ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE** que la información relativa a la audiencia pública podrá recabarse en el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), sito en calle Rosario de Santa Fe N° 238, Córdoba Capital.

**ARTICULO 3: ESTABLÉCESE** que las solicitudes de inscripción como expositor podrán efectuarse hasta el día lunes cuatro (04) de diciembre de 2017 inclusive, en el domicilio del ERSeP establecido en el artículo precedente.

**ARTICULO 4º: PROTOCOLÍCESE**, hágase saber, dése copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dr. Mario Agenor BLANCO  
PRESIDENTE

Luis Antonio SANCHEZ  
VICEPRESIDENTE

Alicia Isabel NARDUCCI  
DIRECTOR

Dr. Facundo Carlos CORTES  
DIRECTOR

Dra. María Fernanda LEIVA  
DIRECTOR

#### **ANEXO ÚNICO**

**OBJETO:** Tratamiento de la solicitud promovida por la **Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC)** en base a los siguientes puntos, a saber:

a) Revalidación del ajuste tarifario por aplicación de la Fórmula de Adecuación Trimestral correspondiente al primer y segundo trimestre de 2017.

b) Aprobación del cambio de Metodología a aplicarse en la Fórmula de Adecuación Trimestral.

c) Traslado a tarifas de las variaciones de costos conforme la Fórmula de Adecuación Trimestral para el tercer trimestre de 2017, modificación de la Estructura del Cuadro Tarifario y actualización de las Tasas, aplicables a partir del 01 de diciembre de 2017.

d) Ratificación del mecanismo de "Pass Through" para el traslado a tarifas de cada una de las variaciones sufridas por los costos de compra de la energía y potencia en el Mercado Eléctrico Mayorista, incluyendo las que surjan de las ampliaciones del Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

**LUGAR Y FECHA:** Aula Magna de la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Córdoba, ubicada en calle Maestro M. López esquina Cruz Roja Argentina, Edificio Central, Primer Piso, de la Ciudad de Córdoba; el día jueves siete (07) de diciembre de 2017, a las 10:00 hs.

**LUGARES EN DONDE SE PUEDE RECABAR MAYOR INFORMACIÓN:** Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), Rosario de Santa Fe N° 238, Córdoba.

**PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y PARA LA PRESENTACIÓN DE PRETENSIONES Y PRUEBA:** Hasta el día lunes cuatro (04) de diciembre de 2017 inclusive, en el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), Rosario de Santa Fe N° 238, Córdoba.

**PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA SEGÚN RESOLUCIÓN GENERAL ERSeP N° 40/2016:**

- 1) Apertura y lectura de la Resolución de convocatoria a Audiencia Pública.
- 2) Exposición sucesiva de cada participante a los fines de la ratificación, rectificación, fundamentación o ampliación de su presentación, incorporación de documental o informes no acompañados al momento de la inscripción.
- 3) Cierre de la Audiencia Pública y firma del Acta respectiva.
- 4) Elaboración de un Informe concerniente a lo actuado en la Audiencia Pública.
- 5) Dictado del correspondiente acto administrativo dentro del plazo de treinta (30) días corridos de la clausura de la Audiencia Pública prorrogables por hasta quince (15) días más.